

LA INTERSECCIONALIDAD COMO FORMA DE ENFRENTAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES MIGRANTES

*Nicolle Alejandra Uchpa Mogollon**

Introducción

La búsqueda del poder y la ambición siempre han sido las principales causas de disputa entre los seres humanos. No hay persona que no busque la tan ansiada comodidad que brinda el ser reconocido como el “más fuerte”; sin embargo, en el divagar de este camino hacia la satisfacción personal, podemos percatarnos de la existencia de ciertas injusticias que, claramente, no afectan al que tuvo la dicha de nacer en condiciones sociales y patrimoniales privilegiadas, sino que perjudican a los que nacieron con menos suerte.

La situación se agrava cuando en el conflicto intervienen personas que ostentan un cargo público, pues las consecuencias de sus acciones no siempre repercuten en su estilo de vida; pero necesariamente incidirán en la esfera de los que se encuentran bajo su “salvaguardia”, en este caso, el pueblo.

Parte de esas situaciones que pueden alterar el proyecto de vida de las personas que subsisten bajo las sombras de sus gobernantes, es la movilidad humana. La movilidad humana es considerada como una de las manifestaciones del derecho a circular libremente e implica “el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia

* Bachiller en Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo. Correo electrónico: uchpaalejandra08@gmail.com

el exterior”¹; este proceso puede estar motivado por diversas razones (forzadas o voluntarias).

Dado que el tema de movilidad humana es amplio, este artículo estará enfocado en el proceso que atraviesan las mujeres para lograr una migración medianamente digna. Además de hacer notar que, si el hecho de ser mujer resulta una desventaja ante la sociedad y políticas migratorias, existen otros factores que podrían colocar en estado de indefensión a este sector, tales como: la formación cultural (pertenecer a un pueblo indígena o tener un origen étnico), padecer de alguna discapacidad, ser parte de la comunidad LGTBQ+, auto identificarse como afrodescendiente, la edad y encontrarse en una situación económica desfavorecida (pobre).

Lo primero que se debe tomar en cuenta es que las mujeres representan casi la mitad de los 244 millones de migrantes y la mitad de los 19,6 millones de personas refugiadas del mundo².

En un estudio realizado sobre la situación migratoria de las mujeres venezolanas durante la Covid-19³, se obtuvo que “las mujeres de orientación sexual diversa tienen un 26% más de probabilidades de experimentar discriminación en el trabajo que las mujeres heterosexuales y un 64% más de probabilidades de sufrir discriminación en el espacio público. En el caso de las mujeres auto identificadas como afro-venezolanas, dichas posibilidades aumentan en un 180%”⁴.

1. Organización Internacional para las Migraciones. *Módulo II: Movilidad humana Gestión fronteriza integral en la subregión andina*. Perú, 2012. P. 17.
2. *Refugiados y migrantes. Informe del Secretario General*. 2016. Asamblea General de las Naciones Unidas.
3. Cifras tomadas para ejemplificar la discriminación interseccional que existe entre la población femenina.
4. Luisa Feline Freier, Andrea Kvietok Dueñas, Marta Castro Padrón. “Venezuelan Migrant Women’s Experiences with Discrimination During the COVID-19 Pan-

Como es de verse, dentro de un mismo grupo vulnerable existen diferentes niveles de discriminación que se deben atravesar para alcanzar, en la medida de lo posible, que el espacio territorial escogido para radicar no se vuelva un calvario. Al respecto, se debe recordar que las mujeres no son un grupo homogéneo, por lo tanto, surge la necesidad imperiosa de contar con una técnica legislativa que coadyuve a disminuir o erradicar (siendo demasiado optimistas) aquellas barreras impuestas por los prejuicios de la sociedad.

Si bien es cierto, es absurdo pretender que los ordenamientos jurídicos regulen cada situación en particular, resulta importante que se desarrollen políticas públicas orientadas a brindar una mayor protección a los sectores más afectados en los procesos de movilidad humana (migración), teniendo en cuenta que, incluso, dentro de ese grupo (en este caso mujeres) existen otros marcadores de identidad que entorpecen el libre desarrollo, en condiciones humanas, de las migrantes.

1. Desarrollo

1.1 ¿Todas las mujeres son iguales? Discriminación basada en diferentes factores

Antes de entrar en materia, es preciso abordar, de manera somera, el concepto y alcances de la discriminación. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Informe No. 50/16, manifestó:

Sobre el concepto de “discriminación”, si bien la Convención Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no contienen una definición de este término, la Comisión, la Corte

demic in Colombia, Ecuador and Peru”. *The impacts of COVID-19 on migration and migrants from a gender perspective*. 2022. Pp. 95-117.

y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han tomado como base los principios de los artículos 24 y 1.1 de la Convención Americana, así como las definiciones contenidas en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para sostener que la discriminación constituye: [...] *toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas*⁵.

Esta distinción a la que hace referencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conlleva a que el grupo que es considerado como “superior” sea tratado con ciertos privilegios, en desmedro de los que son considerados como “inferiores”, los cuales son oprimidos a través de actitudes hostiles que impiden el libre ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones. Empero, se debe mencionar que no toda distinción es, *per se*, sinónimo de discriminación, ya que esta será permitida siempre que tenga como base motivos razonables y objetivos.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-17/02, señaló:

No habrá, pues, discriminación si una distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas. De ahí que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente al individuo, siempre que esa

5. Ver CIDH. Informe No. 50/16. Caso 12.834. Fondo. Trabajadores indocumentados. Estados Unidos de América. 30 de noviembre de 2016, párr. 75.

distinción parta de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresen de modo proporcionado una fundamentada conexión entre esas diferencias y los objetivos de la norma, los cuales no pueden apartarse de la justicia o de la razón, vale decir, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana⁶.

Es decir, en algunas ocasiones, las leyes pueden favorecer a un grupo que se encuentre en constante situación de vulnerabilidad. A efectos de la presente, se hará alusión a la población femenina desde sus diferentes aristas.

Es de conocimiento general que el rol de la mujer ha sido denigrado a lo largo de los años. En principio, se las reducía a incubadoras humanas, pues su valor era atribuido a su capacidad de concebir, de modo que, si carecía de dicho “don de la naturaleza”, era marginada y sometida a burlas. Asimismo, no era de utilidad para su núcleo familiar, pues ningún hombre deseaba contraer nupcias con una mujer que no pudiera darle una descendencia, convirtiéndose así en una especie de carga.

Posteriormente, se produce el apogeo de la igualdad y con ello, se empieza a reclamar ciertos derechos, siendo uno de ellos el voto. Sin embargo, no podemos perder de vista que este movimiento estuvo plagado de mujeres casadas, adineradas y, sobre todo, blancas.

Es verdad, el sufragio femenino marcó un hito en la historia del reconocimiento de la mujer como persona que puede aportar, no solo en las labores del hogar, sino también en el ámbito político, pero vale decir que este logro no tuvo repercusión

6. *Condición jurídica y derechos humanos del niño*. 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17. Opinión Consultiva OC-17/02. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

en la vida de la mujer afrodescendiente, pues para esas fechas todavía no adquirirían el estatus de “persona”.

Al respecto, María Lugones, destacada teórica descolonial, sostiene que en Occidente “solo las mujeres burguesas blancas han sido contadas como mujeres: las hembras excluidas por y en esa descripción no eran solamente sus subordinadas sino también eran vistas y tratadas como animales, marcadas sexualmente como hembras, pero sin las características de la femineidad”⁷.

Posteriormente, en la última década del siglo XX se empezó a poner especial énfasis en la situación de las mujeres afrodescendientes, “con la finalidad de que estas sean consideradas en los análisis sobre la discriminación de género”⁸. No obstante, esta tarea continúa siendo una de las más complejas, porque no basta con reconocer que “hay diferencias que marcan la diferencia”, sino que es transcendental determinar desde qué perspectiva se abordará el problema.

Como es evidente, el racismo aunado con la discriminación por razón de género, genera que las mujeres y niñas afrodescendientes se enfrenten a tasas de pobreza extremadamente altas, así como a obstáculos para acceder a la educación, los servicios de salud y la participación política.

Ciertamente, como se indicó en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:

La pobreza de la mujer está directamente relacionada con la ausencia de oportunidades y autonomía económicas, la falta de acceso a

7. Citada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe: deudas de igualdad*. 2018. P. 16.

8. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Mujeres afrodescendientes...* 2018. P. 9.

la educación, los servicios de apoyo y los recursos económicos, incluidos el crédito, la propiedad de la tierra y el derecho a herencia, y con su mínima participación en el proceso de adopción de decisiones. La pobreza puede asimismo empujar a las mujeres a situaciones en las que se ven expuestas a la explotación sexual⁹.

Si la pobreza aqueja de manera general a las mujeres, la realidad de aquellas que se auto identifican como afrodescendientes es más gravosa. Tal es así que se observa que “la escala de ingresos es ocupada por los hombres no indígenas ni afrodescendientes, seguidos por los hombres afrodescendientes, las mujeres no indígenas ni afrodescendientes, las mujeres afrodescendientes, los hombres indígenas y, finalmente, las mujeres indígenas”¹⁰.

Así también, de acuerdo con el Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada:

Aun considerando que el ingreso promedio de las mujeres negras ha sido el que más se valorizó en dos décadas (80 % entre 1995 y 2015), se mantiene a lo largo de toda la serie histórica la siguiente jerarquía: hombres blancos, mujeres blancas, hombres negros y mujeres negras, del mayor a menor en la escala de ingreso.

Eso apunta a que la brecha entre negros y blancos y, especialmente, entre mujeres negras y hombres blancos, es tan profunda que, a pesar de los avances registrados, persisten grandes desigualdades¹¹.

En la misma línea, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe concluyó que: “los ingresos totales promedio de las mujeres afrodescendientes, calculados en 1,9 líneas de pobreza,

9. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S/96. IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II, párr. 51.

10. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Mujeres afrodescendientes...* 2018. P. 27.

11. Citado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Mujeres afrodescendientes...* 2018. P. 27.

apenas superan la línea de vulnerabilidad a la pobreza definida por la CEPAL (1,8 líneas de pobreza), lo que en el contexto recesivo que vive la región actualmente muestra la probabilidad de una inminente caída en situación de pobreza”¹². Por lo tanto, independientemente de que estén insertas en el campo laboral, sus ingresos no son suficientes para satisfacer sus necesidades básicas; esto debido a que son consideradas como mano de obra barata por lo que la retribución monetaria no es proporcional a la labor que realizan.

En tanto a la educación, de acuerdo con el Panorama Social de América Latina 2016, “la tasa de asistencia a un establecimiento educativo de las y los afrodescendientes de 12 a 17 años es menor que la tasa de los niños y las niñas y adolescentes no afrodescendientes y no indígenas”¹³.

Sobre este punto, el Secretario General, en su informe para el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, sostuvo:

Los mecanismos de derechos humanos han expresado inquietud por la elevada cantidad de mujeres y niñas que sufren marginación y no han podido acceder a la educación. Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Canadá, examinados en 2016, observó con preocupación que las mujeres y niñas indígenas y afrocanadienses tenían un peor rendimiento educativo y académico y abandonaban los estudios con mayor frecuencia. En relación con Honduras, el Comité destacó que las tasas de analfabetismo y abandono escolar en la enseñanza secundaria de las niñas afrodescendientes en zonas rurales eran desproporcionadamente altas, con frecuencia debido

12. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *El Panorama Social de América Latina*. 2015. P. 107.

13. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. “Panorama Social de América Latina 2016”. Santiago, 2017.

a la pobreza, los embarazos y matrimonios precoces y el trabajo infantil¹⁴.

La educación, generalmente, es el medio para acceder a mejores oportunidades, pero no solo se reduce a eso; sino que una mujer que conoce sus derechos, hará lo posible por conseguir el respeto de los mismos. Por tal razón, el sistema patriarcal hace grandes esfuerzos por impedir que las mujeres desarrollen algo que ellos temen, el pensamiento crítico.

La mujer afrodescendiente es degradada por su color de piel. Desde frases que contienen mensajes racistas como el “gritas como negra” o “este color no es para negras”, hasta los mensajes que se transmiten en los salones de clases o bibliografía que es impartida por el gobierno (libros de estudio), donde se puede observar que la mujer afrodescendiente es retratada con un cuerpo voluptuoso y gustos “escandalosos”, perpetúan la idea estereotipada que la mujer afrodescendiente combina dos características que la sociedad patriarcal concibe como llamativas: extrovertida y sexy, reduciéndolas a simple “carne de consumo masculino”.

En cuanto a lo anterior, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe advirtió:

La violencia de género encuentra un espacio privilegiado frente a los estereotipos que menosprecian y deshumanizan a las mujeres afrodescendientes. En la medida en que las expresiones de violencia que se dan en el contexto de sociedades racistas y patriarcales, sean ellas de índole psicológica, física, sexual, institucional u otra, no estén incluidas en políticas de prevención, atención y reparación, la autonomía física de las mujeres, particularmente de

14. Departamento de Comunicación Global y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Mujeres y niñas afrodescendientes. Logros y desafíos en relación con los derechos humanos*. P. 13.

las afrodescendientes, no tiene ninguna garantía de ser ejercida en plenitud, como lo establecen sus derechos humanos fundamentales¹⁵.

En síntesis, la discriminación desplegada por el poder hegemónico y patriarcal contra las mujeres afrodescendientes (grupo considerado como “inferior”) produce la precarización de sus condiciones de vida, salud, trabajo, educación, vivienda, etc. Esto no termina ahí, pues la consecuencia inmediata de privarlas de mejores oportunidades es exponerlas a situaciones de explotación laboral (sueldos ínfimos) y, sobre todo, sexual.

Otro sector femenino que ha sido invisibilizado y oprimido en el transcurrir del tiempo es el que vive con alguna discapacidad¹⁶.

Sobre el particular, Agustina Palacios refiere que históricamente se han desarrollado tres modelos para entender a la discapacidad: modelo de prescindencia, modelo médico o rehabilitador y modelo social o de derechos humanos¹⁷. En los primeros dos modelos, el nacer mujer y con discapacidad te reducía a la categoría de animal. En el último, se da una mirada más profunda al concepto de discapacidad, a través de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, significando un gran avance normativo para disminuir los estereotipos y prejuicios que rodean al concepto de discapacidad.

Actualmente, la discapacidad es entendida como “aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a

15. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Mujeres afrodescendientes...* 2018. P. 64.

16. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada cinco mujeres vive con alguna discapacidad.

17. Para mayor información, véase: Agustina Palacios. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid, 2008.

largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar la plena participación de la persona en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás”¹⁸.

Pese a que se han hecho grandes esfuerzos —*desde la modificación de instrumentos normativos y médicos*— para que el mundo sea más accesible para las personas con discapacidad, la sociedad todavía mira con lástima y recelo a las mujeres y niñas con discapacidad, esperando que estas sean completamente obedientes a las órdenes de un sistema sexista que crea jerarquías basadas en estándares de normalización. Lamentablemente, “esta es la imagen que se reproduce sistemáticamente en y a través de los diferentes dominios de poder, ya sean estructurales, disciplinarios, hegemónicos o interpersonales”¹⁹.

La idealización de lo que se considera como un ser humano “útil”, teniendo como baremos estereotipos patriarcales y capacitistas, ha orillado a las mujeres con discapacidad a adaptarse a una realidad que no fue construida para ellas y está lejos de implementar verdaderos cambios para su inclusión. Todas las experiencias negativas que atraviesan las mujeres con discapacidad son atribuidas a su condición de tal, como si la cosificación de sus cuerpos y la suplantación en la toma de decisiones fuera parte de su ámbito privado o, como suelen llamarle, “el mundo negativo de la discapacidad”.

En relación a la diversidad que integra a la población de mujeres con discapacidad, *UN Women* refirió:

18. Concepto extraído de la página de la Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

19. María Laura Serra. *Mujeres con discapacidad: Sobre la discriminación y opresión interseccional*. Madrid, 2017.

Women with disabilities are not a homogenous group. They experience a range and variety of impairments, including physical, psychosocial, intellectual and sensory conditions, that may or may not come with functional limitations. The diversity of women and girls with disabilities also includes those with multiple and intersecting identities, such as being from a particular social class or ethnic, religious and racial background; refugee, migrant, asylum-seeking and internally displaced women; LGBTQI+ persons; women living with and affected by HIV; young and older women; and widowed women, across all contexts.²⁰

Como se mencionó anteriormente, las mujeres no conforman un grupo homogéneo. Entonces, si el panorama para una mujer blanca es desfavorable, para una mujer afrodescendiente lo será con mayor intensidad y para una mujer afrodescendiente y con discapacidad será aterrador. Como es evidente, mientras se agregan características que la sociedad percibe como “malas” a una mujer, las barreras se tornan más sólidas.

En tanto el aspecto económico, de manera general, las personas (mujeres y hombres) con discapacidad suelen incurrir en costos adicionales para lograr paliar las diferencias sociales que existen con las personas que no tienen ninguna discapacidad. Al respecto, el Informe Mundial de Discapacidad indicó:

Este gasto adicional se destina generalmente a servicios de atención de salud, dispositivos asistenciales, opciones de transporte más costosas, calefacción, servicios de lavandería, alimentación especial o asistencia personal. Debido a estos gastos más elevados, es probable que las personas con discapacidad y sus familias sean más pobres que las personas sin discapacidad con unos ingresos similares. En los países de ingresos bajos, las personas con discapacidad, en comparación con las personas sin discapacidad,

20. UN Women. *The Empowerment of Women and Girls with Disabilities Towards Full and Effective Participation and Gender Equality*. 2018. P. 10.

tienen una probabilidad un 50 % mayor de enfrentarse a gastos sanitarios ruinosos²¹.

Teniendo en cuenta estos resultados, es importante resaltar que, en comparación con los hombres sin discapacidad, “las mujeres con discapacidad tienen una probabilidad dos veces menor de tener un empleo”²². Esto se traduce en un aumento de la pobreza en mujeres con discapacidad, quienes además de incurrir en gastos adicionales para mantener un estilo de vida en condiciones dignas, deben contemplar en su presupuesto los gastos que genera el nacer mujer (toallas higiénicas, visitas al ginecólogo, métodos anticonceptivos, etc.).

Una de las causas directas de la pobreza es la falta de oportunidades laborales.

Las mujeres con discapacidad son propensas al trabajo no remunerado. Con respecto a esto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas arribó a los siguientes resultados:

There has been growing recognition of the value of women's unpaid care and domestic work, but the role of women with disabilities in this type of work is less known. Contrary to paid work in which women with disabilities participate less than women without disabilities, available evidence shows that in seven out of eight developing countries [Jamaica, Brazil, Tanzania, Mexico, Indonesia, Dominican Republic, Iran and Vietnam] women with disabilities are more likely to be engaged in unpaid work than women without disabilities. ²³

21. Organización Mundial de la Salud & Banco Mundial. *Informe mundial sobre la discapacidad 2011*. 2011. P. 48.
22. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. *Realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por, para y con personas con discapacidad*. 2018. P.108.
23. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. *Realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible...* 2018. P. 109.

Es un hecho que las mujeres con discapacidad tienen una mayor dificultad para encontrar un trabajo remunerado, formal o informal, que aquella sin discapacidad. Dicha barrera responde al pensamiento colectivo de que las mujeres con discapacidad no poseen ninguna habilidad, más que la de entretener con sus “ocurrencias”. Eso, más el uso frecuente de los términos “angelito” o “niña con discapacidad” cuando la mujer tiene más de 20 años, contribuyen a la infantilización innecesaria y sobreprotección (creer que no pueden tomar decisiones sin la intervención de terceros) de este sector. Debido a esto, se cree que no tienen nada valioso que aportar, por lo que el trabajo no remunerado (forma de esclavitud moderna) se presenta como su única opción, no para sobresalir, sino para sentirse útiles; más aún si no cuentan con algún familiar.

Dentro del conjunto de mujeres con discapacidad, se hallan las que pertenecen a grupos minoritarios. En el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, se estableció que:

Las mujeres con discapacidad que pertenecen a grupos minoritarios son objeto de múltiples formas de discriminación y de violencia a causa de su raza y origen étnico, su género y el hecho de tener además discapacidad. Pueden ser objeto de discriminación en el acceso a la educación, el empleo y la salud, y se les pueden negar ajustes razonables. Las mujeres de color con discapacidad que buscan apoyo preventivo o el acceso a la justicia son objeto de prácticas discriminatorias en que son consideradas no creíbles o como “contribuyentes” a su propio abuso²⁴.

Una vez más, como ya se ha señalado, incluso dentro de un mismo grupo vulnerable se distinguen diferentes niveles de

24. Asamblea General de las Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*. Documento de las Naciones Unidas con signatura A/67/227. 2012. P. 8.

discriminación. Sin perjuicio de ello, todos tienen un común denominador: ser mujer.

Otro aspecto a tomar en cuenta, son los vínculos afectivos que forman las mujeres con discapacidad. Dado que, desde infantes, se les inculca que son difíciles de amar, muchas de ellas se ven envueltas en relaciones de poder, donde la persona que provee económicamente en el hogar o funge de su cuidador toma las riendas de su vida sin previa consulta, bajo la visión paternalista de que se hace “por su propio bien”. Tal circunstancia es puesta en manifiesto en Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, al concluir que: “Las mujeres con discapacidad tienen una probabilidad por lo menos dos o tres veces mayor que otras mujeres de experimentar violencia, ya sea por parte de sus familiares, parejas, cuidadores e instituciones”²⁵. A pesar de los abusos, el arraigo o dependencia (económica o emocional) de las mujeres que viven con discapacidad a su pareja es tan profunda, que guardan silencio para evitar ser abandonadas y revictimizadas.

Avanzando con el tema, toca estudiar a un grupo que ha sido marginado y estigmatizado por su orientación sexual. La comunidad LGBTIQ+ es una de las más golpeadas en la historia. Los roles de género han jugado un papel importante para fortalecer el sistema binario hombre/mujer, creando una línea que ninguno debe sobrepasar, pues de hacerlo, se está condenando a una vida de rechazo social y jurídico.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Las formas de discriminación en contra de las personas LGBTIQ+ se manifiestan en numerosos aspectos, tanto en el ámbito público como

25. Asamblea General de las Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial...* Documento de las Naciones Unidas con signatura A/67/227. 2012. P. 10.

en el privado²⁶. A este respecto, este Tribunal ha reconocido en su jurisprudencia que las personas LGBTIQ+ han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, así como de diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales. Esta violencia contra las personas LGBTIQ+ se basa en prejuicios, percepciones generalmente negativas hacia aquellas personas o situaciones que resultan ajenas o diferentes y puede ser impulsada por “el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género”²⁷. Sobre este punto, la Corte ha señalado que la violencia ejercida por razones discriminatorias tiene como efecto o propósito el de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona objeto de dicha discriminación, independientemente de si dicha persona se auto identifica o no con una determinada categoría.

El caso de las mujeres es aún más preocupante. Con la convicción de que las mujeres solo tienen fines reproductivos, se las ha sometido a diferentes formas de tortura (abuso o explotación sexual, mutilación genital, golpizas, etc.) para lograr “normalizarlas” y hacer que cumplan con los roles asignados por la colectividad. Esta violencia parte del deseo intrínseco de castigar lo que se desconoce o considera como “antinatural”, por ende, no es extraño escuchar experiencias de algunas mujeres transgénero, lesbianas, bisexuales, entre otras, que fueron obligadas a ocultar su orientación sexual, para evitar el rechazo y el hostigamiento de las masas. Con la finalidad de respaldar dicha información, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tomando en cuenta el testimonio brindado por una organización, afirma que “gran parte de la violencia y la discriminación de la que son víctimas las mujeres lesbianas

26. *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24. Opinión Consultiva OC-24/17. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

27. *Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020*. Serie C No. 402, párr. 92.

y trans es perpetrada con el fin de castigar a las identidades femeninas que traspasan los límites impuestos por las sociedades normativas”²⁸.

La violencia ejercida contra las mujeres que se atreven a desafiar los roles de género e intentan superar las barreras impuestas por modelos sexistas, es vista, muchas veces, como una especie de limpieza social o una reacción frente a la “inmoralidad” que supone el no alinearse a los estándares heteronormativos. El someterlas a toda clase de torturas se justifica con el “mantenimiento del orden público y las buenas costumbres”, y en honor a esto se ha permitido que las desprecien y despersonalicen.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos enfatizó que:

Los actos de violencia contra mujeres, incluyendo mujeres lesbianas, bisexuales y trans, son experimentados por éstas como manifestaciones estructurales e históricas del sexismo y la desigualdad entre los hombres y las mujeres. Como resultado de ello, la Comisión nota que los actos de violencia contra las mujeres a menudo pueden adoptar formas específicas como la violencia sexual o la violencia intrafamiliar.

Al examinar la intersección del género con la sexualidad, la orientación sexual y/o la identidad de género, la Comisión ha encontrado que tales actos de violencia son manifestaciones de una combinación de sexismo estructural e histórico y prejuicios contra orientaciones sexuales e identidades de género no normativas y, por consiguiente, pueden tomar formas específicas, como violaciones sexuales que buscan castigar estas orientaciones e identidades, la

28. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Audiencia sobre discriminación en base a género, raza y orientación sexual en América*, 133º periodo ordinario de sesiones, 23 de octubre de 2008. Video y audio no disponible.

perforación de los implantes de silicona y la mutilación genital, entre otras²⁹.

En la realidad se puede observar que la sociedad suele tener mayor aceptación con los hombres homosexuales que no presentan un rasgo de feminidad, sea en el comportamiento, la forma de vestir o hablar; y es más rigurosa y cruel con aquellos que sí. En ese sentido, se puede concluir que la sociedad tolera a los hombres homosexuales que no se muestran como tal. Esto parte de que, ciertamente, odian percibir una dosis de feminidad en el sexo que es considerado como superior y, por tanto, le es aún peor avizorar una pizca de masculinidad en la expresión de género de las mujeres.

Entonces, las mujeres que siquiera intenten expresar libremente el género con el que se sienten cómodas o su orientación sexual son especialmente vulnerables, producto de la misoginia que impera en el mundo. Las cifras son verdaderamente alarmantes y eso que no todas las formas de violencia son denunciadas debido al acoso de funcionarios públicos que pretenden soslayar el acto de violencia por prejuicios en torno a este sector.

De esta forma, se tiene que “las mujeres lesbianas corren especial riesgo de violencia como resultado de la misoginia y la inequidad de género en la sociedad³⁰; sin embargo, los actos de violencia contra mujeres lesbianas generalmente no son denunciadas. De los 770 actos de violencia contra personas LGBT registrados por la CIDH entre enero de 2013 y marzo

29. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*. 2015. P. 168.

30. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*, A/HRC/29/23, 4 de mayo de 2015, párr. 22.

de 2014 (letales y no letales), 55 fueron actos contra mujeres lesbianas, o mujeres percibidas como lesbianas”³¹.

En el caso de las mujeres bisexuales, la Encuesta Nacional Sobre Parejas Íntimas y Violencia Sexual en los Estados Unidos del año 2010 (*U.S. National Intimate Partner and Sexual Violence Survey*, NISVS), halló que “las mujeres bisexuales sufren una prevalencia significativamente mayor de este tipo de violencia [sexual] en comparación con mujeres lesbianas y heterosexuales. Se reportó que 61.1 % de las mujeres bisexuales, al menos una vez en sus vidas había sido víctima de violación sexual, violencia física y/o acoso por una pareja íntima, comparado con el 43.8 % de mujeres lesbianas y el 35 % de mujeres heterosexuales”³².

Existe un sector dentro de la comunidad LGBTQ+ que está relegado a un nivel de violencia inimaginable: las mujeres trans. La falta de reconocimiento de su identidad de género, en la legislación (como en el delito de feminicidio), su baja intervención en el mercado laboral formal, y la alta criminalización, son elementos que orbitan a su alrededor y las colocan en un mayor peligro de violencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, considerando los datos brindados por diversas organizaciones de América Latina, expone que:

-
31. CIDH, Comunicado de Prensa No. 153A/14, Una mirada a la violencia contra personas LGBTI: Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014, Anexo al Comunicado de Prensa No. 153/14. 17 de diciembre de 2014.
 32. Respuesta al Cuestionario de la CIDH sobre Violencia contra Personas LGBTI en América presentada por el Gobierno de Estados Unidos de América, recibida en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 8 de abril del 2014, pág. 2.

El promedio de la expectativa de vida de las mujeres trans en la región es de 35 años de edad o menos³³. En este sentido, la CIDH ha observado que, si bien parece que los hombres gay de todas las edades son objeto de violencia, en el caso de las mujeres trans, son mayormente las mujeres trans jóvenes quienes son víctimas de violencia. La CIDH ha expresado su preocupación por la corta edad de las mujeres trans víctimas de asesinatos y otros actos de violencia. Según los datos recopilados, el 80 % de las personas trans asesinadas tenía menos de 35 años de edad³⁴.

Nadie busca a las mujeres trans desaparecidas, no se preocupan por ellas y mucho menos las valoran como personas que son. En cada ambiente en el que se pueden desenvolver (laboral, educativo, sexual, familiar entre otros) son objeto de burla, marginación y estigmatización, por eso optan por aislarse y

33. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Violencia contra Personas Lesbianas... 2015. P. 170: Las cifras exactas pueden variar de acuerdo a las fuentes y los países. Ver: CIDH, *Audiencia sobre el derecho a la identidad de las personas trans*, 144º período ordinario de sesiones, 23 de marzo de 2012; CIDH, Acta de la Reunión de Expertos sobre Violencia contra las Personas LGBTI en América, Washington DC, 24 y 25 de febrero de 2012; REDLACTRANS, *La transfobia en América Latina y el Caribe*, 2009, pág. 63; [Argentina] Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), *Políticas inclusivas para el colectivo trans*, 2013; [Guatemala] Organización Trans Reinas de la Noche, REDLACTRANS, IGLHRC, Heartland Alliance y The George Washington University Law School International Human Rights Clinic, *Human Rights Violations of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender (LGBT) People in Guatemala: A Shadow Report* [disponible sólo en inglés], marzo de 2012, pág. 16; [Uruguay] Ministerio de Desarrollo Social, *Políticas públicas y diversidad sexual: Análisis de la heteronormatividad en la vida de las personas y las instituciones. Informe final*, junio de 2013, pág. 135. Un estudio llevado a cabo en el año 2005 en Argentina, en el que se analizaron las muertes de 420 personas trans (travestis), reveló que el 70 % tenía entre 22 y 41 años de edad al momento de su muerte. Berkins, Lohana, "Travestis: una identidad política", en *Pensando los feminismos en Bolivia*, Conexión Fondo de Emancipación, 2012, pág. 224.

34. CIDH, Comunicado de Prensa No. 153A/14, Una mirada a la violencia contra personas LGBTI: Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014, Anexo al Comunicado de Prensa No. 153/14. 17 de diciembre de 2014.

sucumben ante las “oportunidades” que se les presenta en el trabajo sexual, donde están doblemente expuestas a ser maltratadas y/o asesinadas por clientes o autoridades policiales.

Se cree que las mujeres que se sobreponen a los parámetros establecidos por el sistema heterocisnormativo no son merecedoras de respeto. En lo familiar, se las acusa de inculcar en los menores “malos pensamientos o costumbres” para moldear su comportamiento y hacer que se “conviertan”; en lo laboral, son consideradas como una mala imagen para la política empresarial (salvo en el mes del *pride*) y las rebajan a una especie de entretenimiento, sometiéndolas a soportar bromas de mal gusto relacionadas a su orientación sexual o identidad de género; en lo educativo, son marginadas e invisibilizadas por estimar que están atravesando una confusión, aunado a los comentarios discriminatorios que imparten los docentes; y, en las relaciones amorosas, no pueden exhibirse de manera afectuosa con su pareja sin que las personas se quejen o insulten por suponer que estas “prácticas” perjudican a la familia (constructo social sentado por la iglesia católica) y alteran el orden social.

En el desarrollo global de la discriminación que padecen las mujeres, se pueden observar diversos matices. Esto nos debe llevar a concluir que el tratamiento legislativo a utilizar, debe atender a las diferentes necesidades de cada grupo de mujeres (afrodescendientes, indígenas, con discapacidad, parte de la comunidad LGBTQ+ y demás), para brindarles una protección adecuada. Por tanto, en la elaboración de leyes debe imperar una mirada feminista, en aras de tutelar y salvaguardar los derechos de todas las mujeres. Claro está, este feminismo no puede ser el liberal y menos el que beneficia únicamente a la mujer burguesa (feminismo plagado de simplismo y privilegios), sino debe ser el interseccional (feminismo diverso), que se caracteriza

por contemplar las múltiples desigualdades que atraviesan los grupos que integran la categoría de “mujer”.

2.2. ¿Qué sucede con las mujeres migrantes? Una mirada interseccional

De todo lo expuesto, se puede advertir que, en el caso de las mujeres migrantes, los grupos subalternizados estudiados (no es una lista taxativa) tienen vivencias diferentes, en atención a las particularidades y/o características que poseen.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recalcó que:

Entre los problemas con que tropiezan las mujeres y las niñas migrantes figura el riesgo de ser objeto de determinadas formas de violencia, incluida la violencia sexual, a manos de contrabandistas, grupos delictivos o individuos en los países de origen, de tránsito y de destino. Asimismo, su viaje podría derivar en un caso de trata de personas, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud. También pueden correr riesgos más graves, como el de ser objeto de violencia sexual y acoso mientras se hallan en tránsito en campamentos o en centros de acogida, debido, entre otros motivos, a la cohabitación en un mismo alojamiento y al uso común de las instalaciones sanitarias, lo que las hace vulnerables a la violencia y a los malos tratos. Puede que carezcan de acceso a servicios específicos para las mujeres y, con frecuencia, la reticencia de las víctimas a denunciar casos de violencia sexual se traduce en que tan solo un escaso porcentaje de los casos son denunciados. Además de ser uno de los principales motivos que empujan a las mujeres a tomar la decisión de migrar, la violencia por razón de género es un fenómeno habitual en el transcurso de su viaje y en los países de destino³⁵.

35. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, A/HRC/32/42, 19 de abril de 2016, párr. 62.

El proceso migratorio de las mujeres es una forma de tortura. Las que tienen los suficientes recursos para ingresar de manera legal a un país, no pasan por los horrores que implica trasladarse de manera ilegal.

La exposición a sufrir violencia se multiplica en el tránsito migratorio ilegal, por ello las mujeres han tenido que adoptar medidas orientadas a paliar los estragos que pueden dejar en ellas las diversas formas de manifestación de violencia (secuestro, trata de personas, maltrato físico, violación en masa, etc.). Una de esas medidas, por ejemplo, es la aplicación de un anticonceptivo conocido como “Depo-Provera” que sirve para impedir la ovulación durante tres meses, de modo que en caso de ser violadas evita queden embarazadas³⁶.

En líneas generales, las mujeres que se encuentran en el contexto de movilidad humana son vulnerables a violaciones de derechos humanos en todas las etapas de su migración: país de origen, tránsito y de destino. La discriminación estructural (incluyendo la hipersexualización y la criminalización) se agrava con la aparición de otros factores en una misma persona, como la raza, edad, ser LGBTQ+, vivir con alguna discapacidad, posición económica u otra condición social, siendo este uno de los mayores obstáculos para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

No es lo mismo ser una mujer migrante con un trabajo formal, que ser una mujer cuya opción sexual o identidad de género es percibida como un pecado y, ante la mínima expresión será lapidada por la opinión pública.

36. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. 2013. P. 95.

Asimismo, existen barreras burocráticas que entorpecen el acceso de las mujeres migrantes a cuestiones básicas como la educación o atención médica. Además, de que todos estos espacios de desarrollo personal, están sujetos a concepciones negativas sobre las migrantes; si tiene discapacidad, será un gasto más para el Estado y está destinada a la mendicidad; si es pobre o parte de la comunidad LGBTQ+, se dedicará a la prostitución; y, si es afrodescendiente o indígena, serán mano de obra barata para el trabajo doméstico.

La cultura del patriotismo extremo ha ocasionado que en el pensamiento de las personas del país receptor se produzca una iconografía de cuerpos de las mujeres migrantes (como en el caso de las venezolanas, por ejemplo), representándolas como seres altamente sexuales, exuberantes, exóticas, que encarnan los más profundos deseos primitivos de quienes las observan. Bajo esta perspectiva, se las ignora como seres dotados de inteligencia y capacidad, y reduce sus posibilidades de sobresalir, encerrándolas en roles que responden únicamente a estos estereotipos como mendigas, cocineras, bailarinas, sirvientas, prostitutas, entre otros.

Si se analiza con detenimiento lo explicado en el acápite relacionado a la discriminación que sufren las mujeres, fluye que la suma de todos esos factores en una migrante, la llevaría a una especie de injusticia social y jurídica nunca antes vista. Si en sus respectivos países de origen, las mujeres son denigradas e invisibilizadas por la supremacía del patriarcado; las mujeres que tienen la condición de migrante, no corren con mejor suerte.

Otro aspecto que es materia de preocupación, es el alza de la esclavitud moderna. Según la Organización Internacional del Trabajo:

El trabajo forzoso en la economía privada tiene una importante dimensión de género. Las mujeres [migrantes] en situación de trabajo

forzoso tienen muchas más probabilidades que sus homólogos masculinos de realizar trabajos domésticos, mientras que los hombres en situación de trabajo forzoso es mucho más probable que trabajen en el sector de la construcción. Las mujeres tienen más probabilidades de ser coaccionadas mediante la retención del salario y el abuso de la vulnerabilidad, y los hombres mediante amenazas de violencia y sanciones económicas. Las mujeres también tienen más probabilidades que los hombres de ser objeto de violencia física y sexual y de amenazas contra sus familiares³⁷.

Como es de verse, la esclavitud moderna tiene consecuencias negativas para todas las personas, pero con especial incidencia en el caso de las mujeres migrantes, porque cada problema que surge en la sociedad siempre tendrá una connotación de género, haciendo que las que se encuentran en situación de vulnerabilidad se vuelvan “una presa fácil”.

Las mujeres migrantes necesitan de políticas más protectoras, pero sobre todo se requiere de educar a los funcionarios que darán cumplimiento a tales normas, para que se liberen de sesgos mentales que entorpezcan la labor de tutela de esta población. Es transcendental que los encargados de brindar apoyo sean capaces de realizar su trabajo sin someter a las mujeres (en todos los grupos subalternizados) a circunstancias incómodas que las desanime a pedir ayuda.

Conclusiones

Se debe despojar al tratamiento jurídico de la discriminación, de la influencia de aquel feminismo que no aporta en nada, ese que no problematiza e intenta representar a un conjunto de mujeres bajo la inútil frase de que “todas las mujeres son iguales por el hecho de pertenecer a un mismo sexo”. Esta clase de feminismo

37. Organización Internacional del Trabajo. *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna. Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*. 2022. P. 7.00

solo agudiza la invisibilización de otras formas de opresión que sufren los grupos que conforman a la categoría de “mujer”. No es conveniente universalizar un punto de vista basado en las exigencias de mujeres blancas, burguesas y heterosexuales, sino que es fundamental adoptar otra visión que se asiente en una perspectiva interseccional que nos permita derrocar los diversos regímenes de poder.

En tanto a las mujeres migrantes, además de apostar por una política interseccional, es sustancial obtener datos cualitativos y cuantitativos, respecto a las diferentes formas de violencia que atraviesan cuando en ellas confluyen otras condiciones sociales que acrecientan su vulnerabilidad, pues la falta de estos contribuye a que no se adopten las medidas legislativas preventivas correspondientes.